

Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la
Ciudadanía

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- RESOLUCIÓN 2/2026, de 7 de enero de 2026, del director general de Fomento Empresarial e Infraestructuras.

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en **contacto con la UNIDAD GESTORA responsable del expediente**, que figura en el cuadro de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **Código del Expediente** a que se refieren.

Atentamente,

Pamplona, siete de enero de dos mil veinte y seis.

Miguel Ángel Pérez García



SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Resolución del director general de Fomento Empresarial e Infraestructuras	
OBJETO	Denegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Solar Fotovoltaica “Hibridación PV El Montecillo”, en término municipal de Corella. Código de expediente: 1169-2-CE
UNIDAD GESTORA	Sección de Infraestructuras Energéticas Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas Dirección: Parque Tomás Caballero 1, 5ª planta; 31005 Pamplona / Iruña Teléfono: 848 42 64 63 Correo electrónico: energia@navarra.es
DESTINATARIO	Renovables del Cierzo, S.L.U. - NIF: B71428981 Paseo de la Castellana 141, Edificio Cuzco IV, planta 16, 28046 Madrid

1. Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción

Con fecha 9 de diciembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Renovables del Cierzo, S.L.U. presentó solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y evaluación de impacto ambiental simplificada para la instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Solar Fotovoltaica “Hibridación PV El Montecillo”, en término municipal de Corella, mediante la que se proyectaba hibridar el Parque Eólico “El Montecillo” (1169-CE), cuya construcción fue autorizada mediante Resolución 59/2022, de 1 de junio, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, y que dispone de autorizaciones de explotación de fechas 28 de junio y 19 de julio de 2023.

2. Trámites de información pública y de consultas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la solicitud de Renovables del Cierzo, S.L.U. se sometió a información pública durante un plazo de 30 días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 6 de 11 de enero de 2022 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Corella, habiéndose publicado la documentación en la ficha web correspondiente de Gobierno Abierto de Navarra.

Se recibieron alegaciones de Fundación Sustrai Erakuntza, D. Jabier Sainz Pezonaga, Asociación Landazuría - Ecologistas en Acción de La Ribera y Asociación Ongaiz - Ecologistas en Acción de la Comarca de Sangüesa.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se consultó al Ayuntamiento de Corella y al Servicio de Patrimonio Histórico del Gobierno de Navarra, habiendo recibido informe de ambos.



El contenido de las alegaciones e informes obra en el expediente objeto de esta Resolución.

Conforme a los artículos 126, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, las alegaciones e informes señalados se remitieron a Renovables del Cierzo, S.L.U.

3. Nueva documentación y segundo trámite de información pública y de consultas

Con fecha 8 de mayo de 2023, el promotor presenta nueva documentación técnica para el proyecto, que incorpora cambios en su ubicación y su potencia.

A la vista de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el expediente se sometió a un segundo procedimiento de información pública durante un plazo de 30 días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 112 de 30 de mayo de 2023 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Corella, habiéndose publicado la documentación en la ficha web correspondiente de Gobierno Abierto de Navarra.

Se recibió alegación de Asociación Ongaiz - Ecologistas en Acción de la Comarca de Sangüesa.

Al mismo tiempo, en aplicación de lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se consultó al Ayuntamiento de Corella, al Servicio de Patrimonio Histórico del Gobierno de Navarra, a la Comunidad de Regantes del Ombatillo, a Suno Energía 5, S.L. y a Buganvilla Solar PV, S.L.

Se recibieron informes del Ayuntamiento de Corella y del Servicio de Patrimonio Histórico del Gobierno de Navarra.

El contenido de las alegaciones e informes obra en el expediente objeto de esta Resolución.

Conforme a los artículos 126, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, las alegaciones e informes señalados se remitieron a Renovables del Cierzo, S.L.U., habiendo presentando la entidad promotora documentos de respuesta.

4. Informe de Impacto Ambiental y Autorización de Actividades Autorizables en Suelo No Urbanizable

Mediante Resolución 1104E/2023, de 21 de diciembre, de la directora general de Medio Ambiente, se formuló Informe de Impacto Ambiental favorable para el proyecto, sujeta al cumplimiento del condicionado establecido en la resolución ambiental.

Mediante Resolución 6E/2024, de 9 de enero, del director general de Ordenación del Territorio, se otorgó autorización de actividades autorizables en suelo no urbanizable para la Planta Solar Fotovoltaica "Hibridación PV El Montecillo", debiendo observarse las determinaciones que se recogen en la propia resolución, entre las que cabe mencionar la siguiente:

"La propuesta, concretamente un tramo de la línea eléctrica, debe evitar la afección a suelo no



urbanizable de preservación de valor ambiental, Formaciones Arbustivas y herbáceas (SNUPrsVA: FAH), que conforme al régimen de protección de esta subsubcategoría establecido en el artículo 90 de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Corella son autorizables las únicamente si no existe otra alternativa para infraestructuras que deban dar servicio a una actividad, y sí existen otras alternativas”.

Mediante Resolución 115E/2024, de 19 de abril, del director general de Ordenación del Territorio, se corrige el error advertido en la Resolución 6E/2024, de 9 de enero, del director general de Ordenación del Territorio.

5. Solicitud de desistimiento

Con fecha 29 de octubre de 2025, Renovables del Cierzo, S.L.U. presenta una solicitud de archivo del expediente de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la Planta Fotovoltaica “Hibridación PV El Montecillo” debido a que la autorización de actividades y usos en suelo no urbanizable concedida está condicionada al cumplimiento de unos requerimientos que comprometen la viabilidad del proyecto. En concreto, el promotor refiere que no ha podido encontrar una alternativa para el trazado de la línea de evacuación que evite los suelos clasificados como “suelo no urbanizable de preservación de valor ambiental, formaciones arbustivas y herbáceas” (según el Plan General Municipal de Corella) que no dilate los plazos de tramitación y comprometa el cumplimiento de los hitos administrativos.

Asimismo, solicita la devolución de la garantía económica asociada al permiso de acceso y conexión, en base a la resolución condicionada de la autorización de actividades y usos en suelo no urbanizable, al amparo de lo señalado en el artículo 23.6 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

6. Propuesta de denegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción

Por todo ello, vista la documentación presentada y tras el análisis técnico del expediente, la Sección de Infraestructuras Energéticas del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas propone resolver el expediente denegando la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción solicitadas.

De conformidad con lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Denegar la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción a Renovables del Cierzo, S.L.U. para la instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Solar Fotovoltaica “Hibridación PV El Montecillo”, en término municipal de Corella.



2. Proponer a la Sección de Tesorería la devolución de la garantía asociada al procedimiento de acceso y conexión. El resguardo de depósito de aval y diligencia de devolución se adjuntan como Anexo a esta Resolución.
3. Trasladar esta Resolución al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, al Servicio de Biodiversidad, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Patrimonio Histórico y al Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía, a los efectos oportunos.
4. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.
5. Notificar esta Resolución a Renovables del Cierzo, S.L.U., a Fundación Sustrai Erakuntza, a D. Jabier Sainz Pezonaga, a Asociación Landazuría - Ecologistas en Acción de La Ribera, a Asociación Ongaiz - Ecologistas en Acción de la Comarca de Sangüesa, a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. y a los Departamentos de Mantenimiento de Líneas y Acceso a Red de Red Eléctrica de España, S.A.U., advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
6. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Corella, advirtiéndole que, contra la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL E INFRAESTRUCTURAS
Iñigo Arruti Torre



NºREGISTRO	5020000577	CFNA	2023
------------	------------	------	------

RESGUARDO DE DEPÓSITO DE AVAL Y OTRAS GARANTÍAS

DEPOSITANTE			
NOMBRE Y DOS APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL RENOVABLES DEL CIERZO SL			
DNI/CIF B71428981		DOMICILIO CR N1 6810 KM 2,5	
POBLACIÓN TUDELA		CÓDIGO POSTAL 31500	TELÉFONO

DETALLE DEL AVAL	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD AVALISTA BANCO DE SABADELL SA	C.I.F. A08000143

DETALLE DE OTRAS GARANTÍAS	
TIPO DE GARANTÍA -	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE CONSTITUYEN LA GARANTÍA	

DATOS GENERALES	
CENTRO QUE TRAMITA LA GARANTÍA O AVAL 82000-D. G. Ind., En. y Proy. Estratégicos S4	
FINALIDAD DE LA GARANTÍA O AVAL GARANTÍA PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LO DISPUESTO POR EL ART. 23 DEL REAL DECRETO 1183/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE EXPLO- TACIÓN DE LA INSTALACIÓN DENOMINADA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "HIBRIDACIÓN PV EL MONTECILLO" CON POT.8,96 MW,DE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA,LOCALIZADO EN TM DE CORELLA(NAVARRA).FECHA AVAL 15/09/2023.	
IMPORTE EN LETRA CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUR	
IMPORTE EN CIFRAS 179.200,00 EUR	FECHA: 20/09/2023

JEFA DE SECCIÓN DE TESORERÍA

Fdo. Maria Puy Aldaz Pérez

EJEMPLAR PARA EL CENTRO GESTOR

EJEMPLAR PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN

INSTRUCCIONES

A) Trámite constitución aval:

1.- Contratos por obras, servicios o suministros:

El aval constituido en forma reglamentaria se entregará para su depósito y custodia en la Tesorería de la Comunidad Foral, adjuntando al mismo el presente resguardo debidamente cumplimentado.

2.- Aavales por otras prestaciones:

Una vez que el Centro Gestor que exige el aval lo haya juzgado suficiente y en forma, se depositará en la Tesorería de la Comunidad Foral adjuntando al mismo el presente resguardo debidamente cumplimentado.

B) Trámite otras garantías:

Una vez que el Centro Gestor que tramita la prestación cuya garantía exige, la haya juzgado suficiente y en forma, se depositará en la Tesorería de la Comunidad Foral adjuntando a la misma el presente resguardo debidamente cumplimentado.

C) Tipo de garantía:

En este apartado se expresará el tipo de garantía exigida: Hipoteca Inmobiliaria, Hipoteca Mobiliaria, Prenda con o sin desplazamiento, cualquier otra garantía que se estime suficiente.

D) Finalidad de la garantía:

En este apartado se expresará de forma clara si la garantía se constituye de forma provisional o definitiva y el concepto de la prestación garantizada.

E) Trámite devolución:

1.- Por modificación:

Se presentará la garantía modificada y el presente resguardo debidamente cumplimentado. Simultáneamente se devolverá la garantía a modificar, previa cumplimentación por el Centro Gestor de la "Diligencia" de devolución por modificación.

2.- Devolución definitiva:

Una vez cumplimentada la "Diligencia" de devolución por el Centro Gestor que exigió la misma, se entregará este resguardo en Tesorería de la Comunidad Foral para que proceda a la devolución del documento bien directamente o a través de correo certificado.

NºREGISTRO	5020000577	CFNA	2023
------------	------------	------	------

DILIGENCIA DEVOLUCIÓN

Av-NAV-0989_C: Por la que se procede a la devolución del aval, por denegación de la autorización administrativa previa de la instalación, lo que imposibilita la acreditación de los hitos administrativos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por causas no imputables al promotor.

FECHA:

EL INTERVENTOR,

EL JEFE DEL CENTRO GESTOR,